

Vienen.\$ 173,241 69½

á salvo los derechos del Departamento para cuando pueda producir estas pruebas, que por el momento no están en su poder.

Las glosas por \$ 8,457-70 de la co-
lecturía de Cúcuta son corrientes. En
cuanto á las que se refieren á remesas
solicito lo mismo que respecto á las de la
Tesorería general.....

Tesorería general.....	8,457 70
Colecturía de Charalá.	
La glosa es corriente.....	8,841 45
Colecturía de Guanentá.	
En el caso de la de Cúcuta.....	9,176 15
Colecturía de García Rovira.	
En el caso de id. id. anterior.....	7,402 60
Colecturía de Ocaña.	
Id. id. id.....	31,181 15
Colecturía de Soto.	
Id. id. id.....	38,685 40
Colecturía de Vélez.	
Id. id. id.....	16,571 50
	<hr/>
	293,557 64½

En cuanto á las partidas de glosas, de que dejo hecha mención especial y que, como dejo igualmente demostrado con referencia á la complementaria del reclamo, que no es materia de glosa, paso por la supresión de todas ellas, y repito, que solicito de vosotros que dejéis á salvo el derecho de Santander, para que pueda ser reembolsado de las sumas que remesó á los empleados pagadores del ejército, para cuando se produzcan los comprobantes de la inversión de esas sumas, ó al menos, para cuando se pruebe que las recibieron empleados nacionales. Inmediatamente no se pueden producir esas pruebas, puesto que las únicas sobre el particular,—los recibos de las remesas suscri-

tos por los funcionarios que las recibieron—son los que existían en poder del Gobierno del Departamento y esos los he aducido y presentado.

Respecto del resto de las partidas de la reclamación, la Fiscalía las ha examinado; esto es, ha considerado los comprobantes que se han acompañado y las encuentra arregladas. Es cuanto en mi concepto se requiere por lo que respecta al Agente del Ministerio público; en lo tocante á vosotros, previo examen, solicito que hagais el reconocimiento de las mismas cantidades que el señor Fiscal halla plenamente justificadas.

Conceptúa, no obstante, dicho funcionario, que antes de hacer el reconocimiento debe pedirse á los distintos Ministerios, á la Administración de Salinas, al Tesorero General, á las Administraciones de las Aduanas de Barranquilla, Cúcuta y Cartagena, el pormenor de las sumas que ellas hayan enviado al Gobierno de Santander, bien como suministros ó como fondos para atender á los gastos de la guerra.

No hallo, en verdad, señores Magistrados, congruencia lógica entre estos deseos del señor Fiscal con los conceptos precedentes en los cuales revela la vista un completo cuanto detenido y bien hecho estudio de tan voluminoso expediente.

Me ocuparé, señores Magistrados, en demostraros que el resultado de estos informes sería nulo, como de ello tenéis constancia, pues que de todos los autos para mejor proveer no se ha obtenido informe alguno. En las reclamaciones del Tolima, Cundinamarca & los habéis solicitado, y resulta que la Tesorería General, por ejemplo, que es la Oficina de manejo que pudiera haber remesado fondos para gastos de guerra, no lo ha hecho; y esto tratándose del Estado de Cundinamarca y del Tolima.

Calculad, señores Magistrados, las remesas que hicieran á los defensores del Gobierno legítimo en Santander, los revolucionarios apoderados de la Aduana de Barranquilla; las que se hicieran de la de Cartagena, que estuvo incomunicada con el resto del país du-

